MEMORANDO

Radicado No: 202639001000033113

Para: **GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ**
Coordinador del Grupo Jurídico y Contractual
Regional Casanare

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DE MODIFICACIÓN NO. 03 – ADICION Y PRORROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL CONTRATO DE APORTE N. 85003102025

Fecha: 22 de julio de 2026

Cordial saludo,

De manera formal remito los documentos que se relacionan a continuación con el fin de adelantar el proceso de modificación al contrato de aporte N. 85003102025 firmado con la Entidad Administradora del Servicio CORPOFE

1. Justificación modificación del contrato de aporte.
2. Memorando de orientaciones
3. Oficio de solicitud de aceptación de modificación para la Adición y Prórroga
4. Oficio de aceptación modificación para la Adición y Prórroga.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). *no superior a treinta (30) días.*
7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). *no superior a treinta (30) días.*
8. Certificado RNMC representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
9. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. *no superior a treinta (30) días.*
10. Certificado REDAM representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
11. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. *no superior a treinta (30) días.*

12. Registro Único Tributario EAS. *no superior a treinta (30) días.*
13. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique *no superior a treinta (30) días.*
14. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente.
15. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
16. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
17. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
18. Flujo de Pagos

NIDIA MILENA ROJAS BOHÓRQUEZ
Supervisora contrato 85003102025

Anexo: (40 folios)

Reviso: Nidia Milena Rojas Bohórquez/supervisora contrato de aporte
Aprobó: Nidia Milena Rojas Bohórquez/supervisora contrato de aporte
Proyecto: Daniela Dayana Lopez pesca/profesional de apoyo Jurídico a la supervisión

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION No 3 DE CONTRATO APORTE No. 85003102025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	85003102025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE
SUPERVISOR	NIDIA MILENA ROJAS BOHORQUEZ
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($125.336.613,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	*De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el 31 JULIO 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/12/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	48025 del 03/12/2025 426 del 02/01/2026
RP	313125 del 15/12/2025 426 del 02/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	1. El día 12/03/2026, se realizó **adición** de recurso al contrato por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS **($7.643.650**) M/Cte. 2. El día 17/06/2026, se realizó **adición** de recursos por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS **($16.675.200,00)** M/Cte
PRORROGAS	No aplica.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (**$149.655.463 M/Cte.)**
PLAZO FINAL	No aplica.

PUBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	El 12 de marzo de 2026 se Modificó el numeral 14. Valor estimado del contrato / Convenio y 16. Forma de pago o desembolso del estudio previo y la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El 17 de junio de 2026 se Modificó el numeral 14. Valor estimado del contrato / Convenio y 16. Forma de pago o desembolso del estudio previo y la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga y adición del contrato
ADICIÓN	Se requiere adicionar recursos por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29.668.179).**
CDP	426 del 02/01/2026
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO QUEDARÁ ASÍ: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) Para el aporte correspondiente al mes de septiembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso a una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios” (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra) PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso, en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes, acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato y la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a mediodía, cuando el usuario llega trasladado de otra modalidad. Cuando el usuario ingresa al SRPA y es ubicado en una modalidad se reconocerá el día completo para los servicios 24/7 en las modalidades (Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia). PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las adolescentes y jóvenes que ingresan a procesos de atención en cumplimiento de medidas o sanciones del proceso judicial del Sistema de Responsabilidad Penal - SRPA o en medidas de restablecimiento en administración de justicia, por presunta comisión de delitos y afectaciones en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes inancieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos, que por orden de la autoridad judicial se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el adolescente o joven se ausente de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	modalidad o una diferente en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos que por orden médica el adolescente o joven se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización. A partir del primer día del mes siguiente, se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención. PARÁGRAFO NOVENO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, los costos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO DÉCIMO: En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar. PARÁGRAFO. En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar
REDUCCIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No aplica.
PRÓRROGA	Se requiere prorrogar el plazo del contrato hasta **el 30 de septiembre 2026.** Por lo cual, se requiere modificar el numeral **12. Plazo de Ejecución y clausula 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:** ***"**De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*
SUSPENSIÓN	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Se requiere modificar el numeral **14. Valor estimado del contrato / convenio y clausula 8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará así:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	"El valor del presente contrato será hasta por la suma de ***CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($179.323.642) M/CTE.*** *Los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* ***CDP No. 48025 del 03 de diciembre de 2025*** *expedido por el Grupo Financiero de la regional Casanare, y los recursos vigencia 2026 se encuentran respaldados mediante* ***CDP No. 426 del 02 de enero de 2026,*** *expedido por el Grupo Financiero de la regional Casanare* ***PARÁGRAFO:*** *El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado."*

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el Artículo 44 del manual de contratación, establece: Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del Supervisor del Contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio con ocasión de una modificación. La Dirección de Protección mediante **Memorando con Radicado No**. **2026200000000077073 de fecha 12 de junio 2026**, brindó las Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial. Que, el presente contrato de aporte No. 85003102025 tiene como fecha de terminación el día 31 de julio de 2026, se requiere garantizar la prestación del servicio, por lo cual se hace necesario realizar **ADICIÓN** por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29.668.179)** y **PRORROGA** hasta el **30 de septiembre 2026**. Es importante aclarar que la regional cuenta con recursos disponibles para suscribir la modificación expuesta, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 02/01/2026, rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02, Dependencia 16; Fuente NACIÓN. Que por las consideraciones expuestas, como supervisor (a) designado (a) desde la ordenación del gasto, según lo señalado en las cláusulas contractuales y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales citado inicialmente, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6.ABS, versión 4), donde de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de supervisión, en el numeral 5.2.3, Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, desde la supervisión del contrato se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

debe emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se viabiliza la presente solicitud, y se solicita al Grupo Jurídico de la Regional, adelantar las actividades previstas dentro del Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, (P10.ABS, versión 5), del ICBF.

En consecuencia, el 15 de julio 2026 la supervisora del contrato solicita al operador la aceptación de la modificación planteada a través del oficio de **radicado No. 20263900100002843l**.

El operador bajo oficio **radicado No 20263900100005826 2** del 16 de julio 2026, se aceptó por parte del operador la Adición y prórroga del contrato de aporte No. 85003102025.

En consecuencia, se hace necesario adelantar adición y prórroga del contrato en los términos establecidos previamente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 125.336.613**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 125.336.613
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 24.318.850**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 24.318.850
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 149.655.463**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 149.655.463
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 109.048.043**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 109.048.043
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 109.048.043
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 149.655.463**

PÚBLICA

	Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20263900100003311 3 del 22/07/2026 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 24/07/2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
ANEXOS	1. Oficio de solicitud de aceptación de la modificación enviado por la supervisora. 2. Oficio de aceptación de la modificación por parte del operador. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%. 2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). no superior a treinta (30) días. 3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). no superior a treinta (30) días. 4. Certificado RNMC representante legal. no superior a treinta (30) días. 5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. no superior a treinta (30) días. 6. Certificado REDAM representante legal. no superior a treinta (30) días. 7. Registro Único Tributario EAS. no superior a treinta (30) días. 8. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio) o estatutos en caso de que aplique no superior a treinta (30) días. 9. Certificado de representación legal expedido por el ICBF vigente. 10. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal. 11. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes) 12. Fotocopia del último pago de Seguridad Social. 13. Fotocopia de la Certificación Bancaria. no superior a 90 días. 14. PACCO adicionado. 15. CDP adicionado. 16. Flujo de pagos.
 NIDIA MILENA ROJAS BOHORQUEZ	

PÚBLICA

Supervisora de contrato

PÚBLICA

39001

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263900100002843l

Ciudad, 15 de julio de 2026

Señora
JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE
R/L CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE
Dirección Electrónica: noprivativas.yopal@corpofe.org
Yopal-Casanare

Asunto: Solicitud aceptación modificación No. 3 –adición al contrato de aporte 85003102025

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la orientación dada por la dirección de protección mediante memorando con radicado en virtud del memorando no 20262000000077073 de fecha 12 de junio 2026 “orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes de la dirección de protección especial.”

En calidad de supervisora del contrato de aporte 85003102025, suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE con NIT 900.552.478-1, para la operación de la modalidad institucional servicio LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA; solícito aceptación para la adición y prórroga del contrato contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29.668.179) de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL MUNICIPIO	SERVICIO	CONTRATO	PACCO	CDP	PRORROGA HASTA	RUBRO	FUENTE	DEPENDENCIA	NOMBRE DEPENDENCIA	VALOR ADICION
YOPAL	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	85003102025	13350	426	30/09/2026	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	Nación 16	120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	29.668.179,00

Por lo anterior, se solicita que la EAS a través de oficio radicado manifieste aceptación de dicha modificación, y en tal caso, allegue anexo **la totalidad de los siguientes documentos en medio digital**:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). *no superior a treinta (30) días.*

3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). *no superior a treinta (30) días.*
4. Certificado RNMC representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. *no superior a treinta (30) días.*
6. Certificado REDAM representante legal. *no superior a treinta (30) días.*
7. Registro Único Tributario EAS. *no superior a treinta (30) días.*
8. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
9. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
10. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
11. Fotocopia de la Certificación Bancaria. *no superior a 90 días.*

Atentamente,

NIDIA MILENA ROJAS BOHÓRQUEZ
Supervisora contrato de 85003102025

Reviso: Nidia Milena Rojas Bohórquez/supervisora contrato de aporte
Aprobó: Nidia Milena Rojas Bohórquez/supervisora contrato de aporte
Proyecto: Daniela Dayana Lopez pesca/profesional de apoyo Jurídico a la supervisión

CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO
NIT. 900552478-1

CORPOFE
CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20263900100058262
Cógigo web: wYS/TaeBqDdxJKEiOOw3RIKXtyU=
Radicador: MARIA BERENICE AGUIRRE MORALES **Fecha:** 2026-07-16 14:34 **Folios:**1
Remitente: CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO
Clasificada **Destino:** Centro Zonal Yopal (Casanare)
Asunto: Aceptación modificación No. 3 –adición al contrato de aporte 85003102025

Yopal, Casanare 16 de julio del 2026

Doctora
NIDIA MILENA ROJAS BOHORQUEZ
Supervisora
Centro Zonal Yopal
ICBF Regional Casanare
Diagonal 9 N° 8 – 85 Luis María Jiménez
Tel. 635 45 21

RADICADO: 20263900100028431

REF CONTRATO 8500310/2025

ASUNTO: Aceptación modificación No. 3 –adición al contrato de aporte 85003102025.

Mediante el presente documento se realiza la aceptación para la adición y prórroga del contrato contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29.668.179).

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal 150%.
2. Certificado de Antecedentes disciplinarios EAS y representante legal (Procuraduría). no superior a treinta (30) días.
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal EAS y representante legal (Contraloría). no superior a treinta (30) días.
4. Certificado RNMC representante legal. no superior a treinta (30) días.
5. Certificado de antecedentes judiciales, en el caso de personas jurídicas el certificado de Representante legal. en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. no superior a treinta (30) días.
6. Certificado REDAM representante legal. no superior a treinta (30) días.
7. Registro Único Tributario EAS. no superior a treinta (30) días.
8. Certificación donde se acredite el cumplimiento del pago al sistema integral a seguridad social y parafiscal, acreditado por el Representante legal y el Revisor Fiscal.
9. Documentos del Contador Público y/o Revisor Fiscal (Cédula, Tarjeta Firmada y Antecedentes vigentes)
10. Fotocopia del último pago de Seguridad Social.
11. Fotocopia de la Certificación Bancaria. no superior a 90 días.

Cordialmente

JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL

MEMORANDO

Radicado No: 202620000000077073

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Coordinaciones de Centro Zonal y Supervisores de Contratos de Aporte de Protección.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial.

Fecha: 12 de junio de 2026

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1] en su rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, de manera atenta comunicamos las orientaciones para el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte que finalizan el próximo 31 de julio, correspondientes a las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación MO1.ABS 16 versión 7, se solicita atender con precisión lo siguiente:

[1] Artículo 35 Decreto 1430 de 2025 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”

1. ASPECTOS JURÍDICOS

1.1 Justificación de la modificación

Dada la naturaleza de los servicios de protección, los contratos de aporte podrán ser prorrogados en el plazo y/o adicionados en el valor, dichas modificaciones se sustentan principalmente en garantizar la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con la especial condición de la población beneficiaria y los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos.

En cuanto a las modificaciones en otro aspecto específico diferente a la adición y prórroga, se requerirá contar con la correspondiente justificación técnica basada en las necesidades del servicio.

En ningún caso, se podrá modificar el objeto pactado ni desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de una modificación.

1.2 Verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales deberán constatar si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

a. Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

b. Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[2]:

[2] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá

	por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[3]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizando la solicitud de envío al Jefe de la oficina con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación y para efectos de las modificaciones contractuales previstas en el presente memorando, cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo de la Dirección de Protección Especial, las Direcciones Regionales deberán verificar que la licencia de funcionamiento tanto al momento de suscribir la modificación contractual como durante su ejecución se encuentre vigente.

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo en firme que otorgue la licencia de funcionamiento, sin que ello implique expedir certificaciones adicionales.

[3] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

En la solicitud de modificación deberá quedar constancia que se realizó la verificación de la vigencia de la licencia de funcionamiento.

1.4 Solicitud de modificación y actualización de documentos

El formato de solicitud de modificación[4] debe ser proyectado por el supervisor tomando como soporte el contrato inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado con antelación.

Dicho formato deberá acompañarse con los documentos actualizados del contratista:

a. Certificado de existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente con fecha no superior a 30 días calendario;
b. Certificado de pago de aportes parafiscales;
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social;
d. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), el Certificado de RNMC y Certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica y del Representante Legal;
e. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar;
f. Los demás documentos que soporten la actuación para su radicación ante el Grupo Jurídico y Contractual de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

1.5 Plazo de la prórroga

Los contratos podrán prorrogarse como ***máximo por dos (2) meses*** contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026. Esto quiere decir, que según la situación de cada contrato, el plazo podrá ser inferior, pero en ningún caso excederá el término antes indicado.

[4] Formato Justificación para Modificación de Contrato- Convenio-Orden de Compra F4.P10.ABS Versión 3 disponible en:
https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

1.6 Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos *no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

En este sentido, se recomienda tener en cuenta que para que el cálculo del tope sea preciso, debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de celebración del contrato (2025 o 2026) y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

1.7 Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) Amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) Amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos, es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere adelantar el trámite de aprobación.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Reducción de cupos

Para efectos de eficiencia administrativa, de acuerdo con el seguimiento realizado por la Dirección de Protección Especial y el análisis que realice cada supervisor de contrato, en caso de que resulte aplicable la reducción de cupos, se recomienda que esta se incluya o se realice en la modificación a que hace referencia el presente memorando.

Para mayor ilustración de los supervisores, se precisa que la reducción de cupos se encuentra establecida en uno de los parágrafos de las formas de desembolso de cada modalidad, en los siguiente términos:

“El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos,

reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, ***a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados****".*

2.2 Formas de desembolso

Teniendo presente que los contratos de aporte vigentes presentan diferencia en las fechas de inicio de ejecución, en el Anexo 1 se presentan las formas de desembolso indicando los ajustes a realizar.

Con posterioridad a la expedición del presente Memorando el equipo financiero de la Dirección de Protección Especial convocará ***mesas de trabajo por macrorregionales*** con el objeto de apoyar la proyección de las formas de desembolso con el objeto de conservar la unidad de criterio en esta materia.

3. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

4. ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Cualquier inquietud que se suscite durante el trámite, pueden dirigirla a los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional:

Jaime Dario Ramírez Méndez	José Alberto Tarache Niño	Patricia Rodríguez García	Luz Angela Porras Quitián	Jefry Andrés Pérez Malaver
Amazonas	Atlántico	Bogotá	Antioquia	Caquetá
Cesar	Casanare	Bolívar	Arauca	Córdoba
Huila	Cauca	Caldas	Boyacá	Guaviare

Nariño	Cundinamarca	Risaralda	Chocó	Putumayo
Sucre	Guainía	Santander	Meta	Norte de Santander
Tolima	La Guajira	Vaupés	Quindío	
Valle del Cauca	Magdalena	Vichada	San Andrés	

Agradecemos socializar estas orientaciones con todas las áreas involucradas para asegurar la continuidad de los servicios.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección Especial

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexo: Formas de desembolso.

Aprobó: Magally Macías Acevedo -Subdirectora de Responsabilidad Penal
Revisó: Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Equipo Financiero – Dirección de Protección Especial
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.924.727**

VIRGUEZ AGUIRRE

APELLIDOS

JULIETH VICLEY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1995**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-2013 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00470365-F-1121924727-20130918 **00349**07873A 1 40407993

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299486116

PIB
14:17:01

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO identificado(a) con NIT número 9005524781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299486084

PIB
14:16:44

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121924727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 14:17:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005524781
Código de Verificación	9005524781260715141726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 14:17:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121924727
Código de Verificación	1121924727260715141742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 02:20:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121924727** y Nombre: **JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143914124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:20:52 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121924727**
Apellidos y Nombres: **VIRGUEZ AGUIRRE JULIETH VICLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121924727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 02:15 PM

Código Verificación: **TP7KAXHE1U**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235882330

(415)7707212489984(8020) 000014123588233 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOFE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 A 39 32 LC 1

42. Correo electrónico gestioncontablesrpa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 0 0 0 0 1	3 1 0 4 8 1 8 2 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 7 9 0	2 0 1 6 1 2 1 3	8 8 9 9	2 0 1 6 1 2 1 3	8 5 3 0	7 0 2 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-16 / 03:09:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VIRGUEZ AGUIRRE JULIETH VICLEY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235882330

(415)7707212489984(8020) **000014123588233 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	1	9
73. Fecha	2 0 1 1 1 2 0 1	2 0 1 6 1 2 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 5 8 7	0 0 0 2 2 5 8 7
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	4 0	4 0
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 2 2 4	
81. Hasta	2 1 1 2 0 2 2 4	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235882330

(415)7707212489984(8020) **000014123588233 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 0 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 9 2 4 7 2 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VIRGUEZ	AGUIRRE	JULIETH	VICLEY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235882330

(415)7707212489984(8020) **000014123588233 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 6 0 4 7 8 7 0		COLOMBIA 1 6 9	CHISCO	GARCIA	GERARDO	CORONADO				2 0 1 2 0 2 2 4	2 0 1 6 1 2 1 3
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 3 7 7 5 8 5		COLOMBIA 1 6 9	GIRALDO	JIMENEZ	ANA	MARGARITA				2 0 1 2 0 2 2 4	2 0 1 6 1 2 1 3
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 1 2 8 0 1		COLOMBIA 1 6 9	MENESES	BARON	GONZALO					2 0 1 2 0 2 2 4	2 0 1 6 1 2 1 3
4	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 4 4 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9	LUENGAS	MATEUS	SANDRA	LILIANA				2 0 1 6 1 2 1 3	2 0 2 3 0 9 0 7
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 6 2 2 3 2		COLOMBIA 1 6 9	BERNAL	CARREÑO	JOSE	MANUEL				2 0 1 6 1 2 1 3	2 0 2 3 0 9 0 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235882330

(415)7707212489984(8020) **000014123588233 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 0 7 7 0 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CESPEDES	BAQUERO	JORGE	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 3	2 0 2 0 0 9 1 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 3 7 3 7 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	BELTRAN	JACQUELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 9 1 0	2 0 2 3 0 9 0 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 0 0 1 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GONZALEZ	PAOLA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 9 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 9 2 4 7 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIRGUEZ	AGUIRRE	JULIETH	VICLEY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 9 0 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 6 7 7 2 7 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOCANEGRA	VIRGUEZ	YICET	SOLANYI

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 9 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235882330

(415)7707212489984(8020) **000014123588233 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 2 4 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 7 1 9 6 5		2 0 2 1 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	CAMACHO	MANUEL	ALEJANDRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 2 9 8 5 6		2 8 2 5 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VILLADA	HERNANDEZ	ISIS	ESTEFANIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 000535 de 22 de noviembre de 2024, la Dirección del ICBF Regional Meta, reconoce y ordena la inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO - COPORFE,** identificada con **NIT 900.552.478-1**, con Personería Jurídica reconocida por El ICBF Regional Meta, mediante Resolución N°. 001368 de 01 de junio de 2017, aclarada por la resolución No 00984 de 13 de mayo del 2020. quedando integrada la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE: JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.924.727 expedida en Villavicencio Meta. **SECRETARIA: PAOLA ANDREA GOMEZ GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.900.117 expedida Villavicencio Meta. **TESORERA: YICET SOLANYI BOCANEGRA VIRGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.772.712 expedida en Villavicencio Meta. De conformidad a lo contemplado en el artículo 19 de los estatutos de la corporación el termino de duración de la junta es de cuatro (04) años, y su vigencia es hasta el día 17 de septiembre de 2028.

Que la señora **JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.924.727 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de presidente, tiene la representación legal de la corporación.

En consideración a que estas Juntas son entes de derecho privado y tienen una administración propia, pueden generar actos para el cumplimiento de sus funciones y las que se obligan con el ICBF en razón a los compromisos contractuales.

En virtud de esta circunstancia legal ellos pueden tener como acto propio asumir condiciones especiales para el manejo de sus activos o fondos, como sellos, firmas, etc., y que son de su resorte o arbitrio personal.

Que la presente certificación tiene un término de vigencia de seis (6) meses, tal como lo establece el artículo 53 de la resolución 6300 del 2024.

Se expide en Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Lida Johanna Murcia Devia, Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Orlando Antonio Gomez Garzon Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Meta

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 118 del Decreto 2388 de 1979 subrogado por el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024, emanada por la Dirección General del Instituto y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

Que la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE**, identificada con NIT. 900.552.478-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución **No. 1368 de fecha primero (01) de junio de 2017,** emanada por ICBF Regional Meta.

Que la Regional Casanare, expidió la Resolución **No. 0224 de fecha veinte ocho (28) de abril de 2025**, por medio de la cual se renovó licencia provisional de funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo al artículo 185 de la mencionada Ley.

Que mediante **Resolución N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025,** se aprobó el cambio de sede administrativa de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT. 900.552.478-1, modificando parcialmente la **Resolución No. 0224 de fecha veinte ocho (28) de abril de 2025**.

Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** radicó solicitud de aprobación de sede operativa mediante oficio con Radicado **No. 20253940000092802 de fecha seis (06) de noviembre de 2025,** aportando la documentación correspondiente en medio físico y digital.

Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de noviembre de 2025 la directora regional encargada la Doctora Soledad Castellanos Orjuela envía la solicitud con el memorando adjunto realizando la designación de los profesionales para dar trámite a la solicitud allegada por la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE -,** en cuanto a la aprobación de la sede operativa.

Que mediante correo electrónico de fecha doce (12) de noviembre de 2025, la profesional líder del trámite Yenny Rocio Vasquez Tovar profesional universitario solicita a la representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

allegar requisitos para los componentes legal y administrativos según el *IN38.IVC LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA versión 2 y según el MO1. P MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA Versión 4.*

Que, con base en lo anterior por medio de acta de reunión o comité No. 81 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2025, la regional realizo visita a la sede administrativa y operativa ubicada en **la Calle 16ª N°26-55 Barrio los Helechos del municipio de Yopal- Casanare** y una vez efectuada la verificación documental y visita en sitio de los requisitos establecidos en la Resolución 6300 de 2024 y la normativa vigente, se encuentra que la entidad **CUMPLE**. (...)"

Que mediante concepto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025, el profesional Ingeniero Camilo Andres Luna profesional contratado del Grupo Administrativo de la Dirección Regional de Casanare emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así: *"LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA", para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.*

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Ingreso principal, pasillos, comedor, oficina psicosocial segundo piso (con cronograma de actividades de lunes a sábado) y Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Comedor, oficina psicosocial segundo piso.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Casanare, emitieron concepto de CUMPLIMIENTO, para **la aprobación de la sede operativa** de la Licencia de Funcionamiento bajo **Resolución No. 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025.**

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

Que, conforme a las consideraciones expuestas, se pudo constatar que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de la sede operativa.

Así las cosas, se hace necesario modificar el artículo primero de la **Resolución No. 0224 del 28 de abril de 2025** y su modificatoria bajo **Resolución N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025**, expedida por la Dirección de la Regional Casanare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de incluir la dirección de la sede operativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora encargada de la Regional Casanare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la sede operativa ubicada en la dirección **Calle 16ª N°26-55 Barrio los Helechos del municipio de Yopal - Casanare** solicitada por la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-,** identificada con NIT. 900.552.478-1, respecto a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0224 del 28 de abril de 2025, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA", para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria **Resolución N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025** por aprobación de la sede operativa, el cual quedará así:

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de un (01) año a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA", para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, ubicada en la sede **administrativa y operativa en la Calle 16ª N°26-55 Barrio los Helechos del municipio de Yopal- Casanare.**

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR las demás partes de la resolución N° 0224 del 28 de abril de 2025, renovada a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **"LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA"**, para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Casanare del ICBF, el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-**, o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0646 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la Resolución No 0224 del 28 de abril de 2025 y su modificatoria N°0516 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025"

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, de la ciudad de Yopal que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, de conformidad con el artículo 52 de la Resolución No 6300 de 2024.

Dada en Yopal, Casanare a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Soledad Castellanos J

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA
DIRECTORA (E) REGIONAL CASANARE

Control Legal: Grimaldo Malaver Bohorquez. Coordinador Jurídico.

Elaboró revisó Lida Katerine Mora F. Abogada G. Jurídico.

Pública

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:08:56 horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121924727,** Apellidos y Nombres **VIRGUEZ AGUIRRE JULIETH VICLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Yopal, 15 de julio del 2026.

NIDIA MILENA ROJAS BOHORQUEZ
Supervisora
Centro Zonal Yopal
ICBF Regional Casanare
Diagonal 9 N° 8 – 85 Luis María Jiménez
Tel. 635 45 21

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO CORPOFE** con Nit. 900.552.478-1 ha cum plido durante los últimos seis meses con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) correspondientes al personal con contratos de prestación de servicio y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes **del contrato 85003102025 Para la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, los suscritos representante legal y revisor fiscal, se permiten certificar.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Atentamente;

JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE
Representante Legal
C.C 1.121.924.727

ISIS ESTEFANIA VILLADA HERNANDEZ
CONTADORA PUBLICA
TP. 282507– T
C.C 1121929856

CLASIFICADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121924727		VIRGUEZ AGUIRRE JULIETH VICLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 8 SUR #41-100	VILLAVICENCIO-META	6606442	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	376758359	9505034832	I	2026/06/05	2026/06/05	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1121924727	VIRGUEZ JULIETH																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121924727		VIRGUEZ AGUIRRE JULIETH VICLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 8 SUR #41-100	VILLAVICENCIO-META	6606442	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	376758359	9505034832	I	2026/06/05	2026/06/05	BANCOLOMBIA	0	$58,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

VÁLIDO SOLO PARA
CORPOFE NIT.900.552.478-1

Certificado No:

C45E0C1210BFC466

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ISIS ESTEFANIA VILLADA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121929856 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 282507-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VALIDO SOLO PARA CORPOFE NIT.900552478-1

Certificación
Bancaria

BOGOTÁ D. C., 25 DE MAYO DEL 2026

Señores

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO** con NIT **900552478,** a la fecha de expedición de esta certificación presenta la siguiente información:

TIPO DE PRODUCTO	CUENTA AHORROS
Nº PRODUCTO	844-0000866-5
FECHA APERTURA	2025-12-09
ESTADO	ACTIVA
NOMBRE PRODUCTO	LIBERTAD VIGILADA

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

Juan Carlos Ballesteros Sarmiento
Jefe de centro
CENTRO SERVICIOS INSTRUMENTAL PRODUCTO

Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Elaboro: Lina Marcela Sanchez Celis

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	117.423.950,00	**Valor Total Operaciones:**	53.987.029,00		**Valor Actual.:**	171.410.979,00	**Saldo x Comprometer:**	29.668.179,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	426	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
114 DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NI	Propios	21	CSF	2026-05-20	0,00	16.675.200,00			
					Total:	0,00	16.675.200,00	16.675.200,00	0,00	0,00
120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	Nación	16	CSF	2026-07-17		29.668.179,00			
					2026-02-26	117.423.950,00	7.643.650,00			
					Total:	117.423.950,00	37.311.829,00	154.735.779,00	29.668.179,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**0EBEAD3E-BDD0-4782-9E2B-E949CB6FD85A**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	9/07/2026 3:49 p. m.
Consecutivo:	13350	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.			
Valor programado a contratar*:		$ 171.410.979,00	
Valor contratado:		$ 141.742.800,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 29.668.179,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16	$ 154.735.779,00	$ 125.067.600,00	$ 29.668.179,00
C-4602-1500-10-704040-4602017-02-114	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	21	$ 16.675.200,00	$ 16.675.200,00	$ 0,00

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 9 de julio de 2026

PÚBLICA

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHsydiaz SANDRA YOHANA DIAZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-24-2:22 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE	**Número de Compromiso:**	426	**Valor Total:**	141.742.800,00	**Saldo por pagar:**	40.607.420,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900552478	**Tercero:**		CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	85003102025	**Fecha:**	13/12/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				926		14190426	2026-01-28	16.774.850,00	0	16.774.850,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO DOS (2)POR ALISTAMIENTO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.
				57226		49679226	2026-02-26	15.536.866,00	0	15.536.866,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO TERCER (3) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.
				128126		96509926	2026-03-30	15.784.463,00	0	15.784.463,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO CUARTO (4) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.
				194226		135974126	2026-04-27	19.151.599,00	0	19.151.599,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO QUINTO (5) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.
				272526		184826126	2026-05-27	16.811.944,00	0	16.811.944,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO SEXTO (6) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.
				353226		235645726	2026-06-25	17.075.658,00	0	17.075.658,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	85003102025	13-01-01-DT	PAGO SEPTIMO (7) DESEMBOLSO S/G CONTRATO DE APORTE No.85003102025 del 13/12/2025 CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHsydiaz SANDRA YOHANA DIAZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-24-3:35 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CA	**Número de Compromiso:**	313125	**Valor Total:**	7.912.663,00	**Saldo por pagar:**	0
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900552478	**Tercero:**		CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	85003102025	**Fecha:**	13/12/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LE						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		TIDAD PAGADO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	LOR DEDUCCIO	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				683925		534635525	2025-12-26	7.912.663,00	0	7.912.663,00	84400008665	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE AP	85003102025	13-01-01-DT	PAGO UNO (1) ALISTAMIENTO S/G CONTRATO DE

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

REGIONAL:	CASANARE
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL YOPAL
TERCERO:	CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE
NIT O CC:	NIT:900,522,478-1
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	85003102025
VALOR TOTAL CT O ACTO	$ 149.655.463
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ -

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	426	426	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	120	16	$ 29.668.179,00	-	-	-	-	-	-	-	11.801.379,00	$ 17.866.800,00				**$ 29.668.179,00**	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
																			$ -	$ -
TOTAL						**$ 29.668.179,00**	-	-	-	-	-	-	-	11.801.379,00	$ 17.866.800,00	$ -	$ -	$ -	**$ 29.668.179,00**	$ -

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012